

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez el escrito y anexos que anteceden con el proceso al que hace referencia. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 789

Radicación 76001-3103-004-2021-00303-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

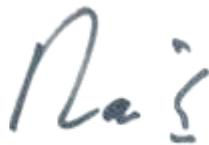
Siendo procedente la solicitud de terminación de este proceso efectuada por las partes, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 312 del C.G. del Proceso,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos el anterior escrito y anexo, presentado por el apoderado judicial de la parte actora.
- 2.- Aceptase el acuerdo celebrado entre las partes, por estar ajustado a la ley.
- 3.- DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo adelantado por la sociedad POLCO S.A.S. contra WELLNESS FARMACEUTICA S.A.S., por transacción.
- 4.- DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas sobre los bienes de la sociedad demandada. Líbrese el respectivo oficio.
- 5.- No hay lugar a condena en costas (inciso 3° del artículo 312 del CGP).
- 6.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **172** DE HOY **Nov 02-2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria